

número 45.811, interpuesto por doña Encarnación Lozano Sigüenza, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, sustituido posteriormente por el Procurador señor Oterino Menéndez, en nombre de la representación de doña Encarnación Lozano Sigüenza, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas íntegramente en el particular de las bases impugnadas, que atribuye a las fincas descritas en el segundo Fundamento jurídico de esta resolución al Ayuntamiento de Cedrillas, declarando en su lugar, a los solos efectos de la concentración parcelaria del término municipal de Cedrillas (Teruel), que dichas fincas han de ser atribuidas a la recurrente como fincas portadas por ella, dejando vigentes todos los demás trámites de la aludida concentración parcelaria que no se opongan a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo a un solo efecto.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987).—El Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de IRYDA.

**3262** *ORDEN de 10 de marzo de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2938/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.589, promovido por doña Juana Yagüe García, y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de noviembre de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2938/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.589 promovido por doña Juana Yagüe García y otros, sobre concentración parcelaria de la zona de Hoz de Arriba (Soria); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Juana Yagüe García, doña Lucía Campanario Cardenal, don Victorino García Azorero, doña Urbana Montero Barrio y don Teodoro Barrio Antón, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de julio de 1987, al conocer del recurso contencioso-administrativo deducido por las expresadas personas, contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de febrero de 1984 desestimatoria de los recursos de reposición contra las Ordenes del mismo Departamento de fecha 3 de junio de 1982, que resolvieron los recursos de alzada formalizados por los actores contra el acuerdo de concentración de la zona de Hoz de Arriba (Soria), (autos número 44.589), cuya sentencia confirmamos en su fallo, todo ello sin hacer expresa declaración respecto de las costas causadas en el presente recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987).—El Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de IRYDA.

**3263** *ORDEN de 10 de marzo de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.591, interpuesto por don Juan Manuel Martín Delgado y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de diciembre de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.591, interpuesto por don Juan Manuel Martín Delgado y otros, sobre concentración parcelaria de la zona de Castrillo de la Guareña (Zamora); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Deleito Villa, en nombre de la representación de don Juan Manuel Martín Delgado, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de junio de 1988, por la que se estimó en parte el recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Delgado Velló y don Juan Manuel, doña

Rosaura y doña María Martín Delgado, contra el acuerdo de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 29 de julio de 1982, sobre concentración parcelaria de la zona Castrillo de la Guareña (Zamora) y contra la Resolución del citado Departamento Ministerial de fecha 19 de noviembre de 1985 que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la primera resolución que resolvía la alzada aludida, confirmamos las resoluciones impugnadas, por ser ajustadas a Derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias. Sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por los recurrentes, y admitida por el Tribunal Supremo en un sólo efecto.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de IRYDA.

**8264** *ORDEN de 7 de abril de 1989, por la que se autoriza al IRYDA para llevar a cabo la expropiación de terrenos y la imposición de las servidumbres necesarias para la ejecución de las obras de «Transformación en regadío utilizando aguas residuales en Melilla».*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2517/1986, de 24 de octubre, se declara zona de actuación especial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el término municipal de Melilla, encomendándole impulsar el desarrollo y modernización de su agricultura, fijándose como líneas de actuación, entre otras, el desarrollo y mejora de los regadíos. En su artículo 2, apartado 2, se declaran de utilidad pública estas actuaciones, a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras.

Mediante Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1987, se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona, delimitándose ésta y clasificándose las diferentes obras incluidas en el Plan.

Las obras objeto de este Plan se definen en el «Proyecto de transformación en regadío utilizando aguas residuales en Melilla», aprobado por Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 3 de mayo de 1988. El mismo incluye unidades de obra muy diferentes, tales como instalaciones de bombeo y depuración de aguas, depósitos reguladores, línea eléctrica, red de distribución y demás obras anejas, por lo que, en unos casos, es necesaria la propiedad de los terrenos afectados, mientras que en otros es suficiente la imposición de servidumbres.

En su virtud, a la vista de las disposiciones citadas, y de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se autoriza al IRYDA para llevar a cabo la expropiación de terrenos y la imposición de las servidumbres necesarias para la ejecución de las obras de «Transformación en regadío utilizando aguas residuales en Melilla», mediante el procedimiento regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, siguiéndose los procedimientos expropiatorios por los trámites establecidos en el apartado 4 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de abril de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**8265** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo C 3788-A, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Esmoca, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones correspondientes en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1977,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo C 3788-A, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 399 S 4RM. Versión: 4RM aleta media.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 398.2. Versión: 2RM aleta media.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 390.4. Versión: 4RM aleta media.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 390.2. Versión: 2RM aleta media.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 375.4. Versión: 4RM aleta media.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 375.2. Versión: 2RM aleta media.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8902.a (6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

**8266** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fendt», modelo 281.500, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Cotedisa-Tractores Fendt», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Fendt», modelo 281.500, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores.

Marca: «Fendt». Modelo: Favorit 612 LSA Turbomatik. Versión: 4RM.

Marca: «Fendt». Modelo: Favorit 615 LSA. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8821.a (2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del D. L. G. Frankfurt (RFA), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

**8267** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 325/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid.*

Recibida comunicación de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 325/1989, interpuesto por el Letrado don Juan Carlos López Amor García, en nombre y representación de doña María del Mar Alcántara Gordillo, contra Resolución de 22 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda la incoación del expediente disciplinario a la recurrente y el nombramiento como Instructor del expediente a don Marcelino Jesús Toubes Herrero.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 30 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**8268** *ORDEN de 7 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 179/1987, promovido por don Angel Pereiro Cores.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 179/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Pereiro Cores, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado ante el Ministerio para las Administraciones Públicas y contra Resolución de la MUNPAL de fecha 1 de octubre de 1985, en la que le denegaban al recurrente la prestación por jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Angel Pereiro Cores, contra la desestimación por silencio administrativo efectuada por el Ministerio para las Administraciones Públicas del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL de fecha 1 de octubre de 1985, que denegó el derecho del recurrente a la prestación por jubilación, por no haber alcanzado veinte años de servicios mínimos. En su virtud, declaramos que dichas Resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, decretando su nulidad, declarando, igualmente, el derecho del recurrente a la prestación por jubilación, desde la fecha en que se produjo ésta, en la cuantía correspondiente y según los once años, un mes y cuatro días de servicios acreditados en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**8269** *ORDEN de 7 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1987, promovido por doña Guadalupe Ramirez de Mingo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres ha dictado sentencia con fecha 15 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Guadalupe Ramirez de Mingo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 25 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 15 de abril de 1985, sobre reconocimiento de los derechos económicos y administrativos como funcionaria de carrera del Cuerpo de Letrados de la Administración Institucional de Servicios Sociales Profesionales (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: